CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 004-002-00001883

20160701004P03102

NOTARIO(A) JOHN HENRRY CABRERA DAVILA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160701004P03102

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MAYO DEL 2016, (17:28)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GRYGA IURII	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	EP354882	UCRANIANA	SOCIO(A)	
Natural	BEZNOSKO BOHDAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PO338158	UCRANIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
EL ORO	MACHALA	MACHALA

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	COMPAÑÍA FRUITWAY S.A.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) JOHN HENRRY CABRERA DAVILA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MACHALA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MACHALA Ab. John Cabrera Davila Machala - El Oro - Ecuador

PRIMERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

DE LA COMPAÑÍA FRUITWAY S.A.
CUANTÍA: $ 800,00.
MACHALA 23 DE MAYO DEL 2016

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FRUITWAY S.A.
CUANTÍA: $ 800,00

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **lunes veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis,** ante mí, **ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA DÁVILA, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA,** comparecen voluntariamente, los señores **IURII GRYGA**, de estado civil casado, de ocupación empresario, domiciliado en Ucrania y de transito por esta ciudad de Machala, quien habla el idioma ucraniano y español; y señor **BOHDAN BEZNOSKO,** de estado civil soltero, de ocupación empresario, domiciliado en Ucrania y de transito por esta ciudad de Machala, quien habla el idioma ucraniano y español. Los comparecientes son de nacionalidad ucraniana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe en virtud de los pasaportes que me fueron exhibidas, y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una en la que conste el Contrato, Constitución y Estatuto Social de una compañía anónima denominada **FRUITWAY S. A.,** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACION JURAMENTADA:** Comparecen a la celebración de la presente escritura

pública, por sus propios derechos los señores: **BOHDAN BEZNOSKO,** de nacionalidad ucraniana, domiciliado en Ucrania, e **IURII GRYGA,** de nacionalidad ucraniana, domiciliado en Ucrania, ambos de transito por esta ciudad de Machala, y haciendo constar que hablan el idioma español. Quienes comparecen con capacidad legal suficiente para obligarse y contratar, así como con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento, por lo que declaran bajo la solemnidad del juramento que todo el contenido del presente contrato de constitución es real y licito en cada una de sus cláusulas, mismas que se estipulan de conformidad con la Ley, asumiendo las responsabilidades civiles y penales que pudieren generarse de este acto, declarando además que el origen de la inversión es extranjera directa. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía se denominara **FRUITWAY S.A.,** y se regirá por las leyes del Ecuador, la Ley de Compañías, Código de Comercio y el presente Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por actividad empresarial lo siguiente: **A)** La comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, distribución, de banano y plátano. **B)** La comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, distribución, intermediación, importación de frutas, legumbres y hortalizas. **C)** La

comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, distribución, de flores y plantas. **D)** La comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, distribución, de café, cacao, te y especias. **E)** La comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, distribución, de camarón y langostinos. **F)** La comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, distribución, de pescado, crustáceos, moluscos y demás productos de la pesca. Además podrá realizar actividades vinculadas, complementarias o conexas a la misma. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá: **uno.-** importar todo tipo de maquinaria pesada, Instrumentos de alta tecnología y demás herramientas, partes o accesorios que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social; **dos.-** Adquirir derechos, suscribir contratos, alquilar, permutar bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de su objeto social; **tres.-** Podrá adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas, nacionales o extranjeras, ocasional o aisladamente con fines de inversión. **cuatro.-** En general la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. **cinco.-** En particular la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

con obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. **ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS,** contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la Provincia de El Oro, cantón Machala y podrá establecer por resolución de la Junta General, sucursales y/o agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigiera. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US $800.00)** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive; cada acción pagada de un dólar de los Estados Unidos de América da derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEPTIMO:** Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Vicepresidente de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO:** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones

legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO NOVENO:** Si un certificado provisional o título, se extraviare, deteriorare o destruyera, la compañía podrá anularlos conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN, DE LA REPRESENTACION. ARTICULO DECIMO: DEL GOBIERNO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente, en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les asignen la Ley y el presente estatutos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en forma individual, en todos sus negocios y representaciones. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General, Vicepresidente y a los demás funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Vicepresidente, por la

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, en dicho lapso no se contará la fecha de publicación o notificación de la convocatoria, ni la de celebración de la junta. Para la publicación o notificación de la convocatoria y el cómputo del plazo son hábiles todos los días; no así para la celebración de las juntas, las cuales sólo podrán celebrarse en días hábiles. Sin perjuicio de su publicación por la prensa se notificara a los accionistas y comisarios el aviso de la convocatoria a junta general efectuada en la prensa, mediante correo electrónico, indicando el nombre del periódico y su fecha de publicación. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Comisario será convocado especial e individualmente a las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer los informes sobre: uno).- las cuentas, balances, que

presentaren los administradores; dos).- fijar la retribución de los comisarios y administradores; tres).- resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; y cuatro).- cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. En el caso de suspensión o remoción del administrador o del representante legal, la Junta General Ordinaria podrá resolver aun cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La junta general extraordinaria se reunirá cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los accionistas asistentes a ella, acepten constituirse en Junta Universal y, el orden del día a tratarse en dicha Junta, por unanimidad. Debiendo ser suscrita el acta, bajo sanción de nulidad, por todos los accionistas que representen la totalidad del capital pagado. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Si la junta general no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. **ARTICULO VIGESIMO.-** La Junta General no podrá considerar constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos en la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Para establecer el quórum de decisión de la junta general se tomará en cuenta la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación, y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quórum en segunda convocatoria, se procederá con una tercera, la cual se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en la Juntas Generales por otras personas

mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces o mediante poder, pero el Presidente, el Gerente General, Vicepresidente y el Comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el Gerente General y en caso de ausencia del Gerente General, se designara un secretario ad-hoc de entre los asistentes a la junta general. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el

Presidente, el Gerente General o el Comisario; **h)** Aprobar la reforma del Estatutos. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DEL VICEPRESIDENTE Y DEL COMISARIO. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General, por un periodo de cinco años sin perjuicio de ser reelegido y tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma; **b)** Cuidar bajo su responsabilidad los libros sociales exigidos por la Ley de Compañías y el Código de Comercio; **c)** Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo y, en este último supuesto, hasta que la Junta General provea la nueva designación, en las condiciones y con las facultades que el presente Estatuto prescribe; **d)** ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en la Ley y el Estatuto; **e)** Firmar los títulos o certificados de acciones conjuntamente con el vicepresidente; **f)** Firmar conjuntamente con el Gerente General las Actas de las sesiones; y, **g)** Las demás que le confiere la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, accionista o no, será

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

nombrado por un periodo de cinco años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual y tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Actuar como Secretario de la Junta General de accionistas; **b)** Convocar a la Junta General de accionistas en los términos del artículo décimo tercero de este Estatuto; **c)** Orientar y Dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; **d)** Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de las sesiones; **e)** Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos conjuntamente con el Vicepresidente; **f)** Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas; **g)** Subrogar al presidente de la compañía en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta General provea la nueva designación, en las condiciones y con las facultades que el presente Estatuto prescribe; **h)** Aperturar cuentas corrientes o de ahorros en las instituciones financieras conjuntamente con el Vicepresidente; **i)** Firmar conjuntamente con el Vicepresidente cheques, pagares, letras de cambio en ejercicio de la administración de la compañía; y, **j)** En fin, tendrá amplias atribuciones, excepto aquellas que le prohíba o limite el presente Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente, accionista o no, será nombrado por un periodo de cinco años, sin perjuicio de que pueda ser

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

reelegido indefinidamente.- Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; **b)** Contratar, vigilar y controlar al personal que labora en la compañía; **c)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, instalaciones y negocios de la compañía; **d)** Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos conjuntamente con el Gerente General; **e)** Aperturar cuentas corrientes o de ahorros en las instituciones financieras conjuntamente con el Gerente General; **f)** Firmar conjuntamente con el Gerente General cheques, pagares, letras de cambio en ejercicio de la administración de la compañía; y, **g)** Firmar los títulos o certificados de acciones conjuntamente con el Presidente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser accionista o no de la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo por ser reelegido indefinidamente. No podrá ser comisario: **uno)** las personas inhabilitadas para el comercio; **dos)** los empleados de la compañía y las personas que reciban alguna retribución a cualquier título de la misma; **tres)** los cónyuges de los administradores y quienes estén respecto de estos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; **cuatro)** las personas dependientes de los administradores; y, **cinco)** Las personas que no

tuvieren su domicilio dentro del país. Sus atribuciones son las establecidas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEXTO: ARTICULO TRIGESIMO: DECLARACION JURAMENTADA, SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL:** Los comparecientes declaran bajo juramento que el Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito, el cual se pagará en numerario en un cien por ciento por cada uno de los accionistas, mediante deposito en la cuenta que la compañía aperturará para tal efecto una vez inscrita la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La suscripción e integración del capital se realiza de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	N°. DE ACC. DE $ 1.00 C/U	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJES
IURII GRYGA	760	760	760	95%
BOHDAN BEZNOSKO	40	40	40	5%
TOTAL	800	800	800	100%

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por

la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá de conformidad con los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General y el Vicepresidente de la compañía, respectivamente. **DISPOCICION TRANSITORIA.-** Los accionistas acuerdan designar como administradores, para el cumplimiento del primer periodo de cinco años a los señores: **JULIA ESTEFANIA ANGUIZACA** como **GERENTE GENERAL, IURII GRYGA como PRESIDENTE** y **BOHDAN BEZNOSKO como VICEPRESIDENTE.** Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Michael Sigüenza Dávila, con matrícula número cero siete – dos mil diez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7732662
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0702777806 SIGUENZA DAVILA MICHAEL JUD

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FRUITWAY S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.15	VENTA AL POR MAYOR DE FLORES Y PLANTAS.
OPERACION PRINCIPAL	G4630.11	VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.14	VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.32	VENTA AL POR MAYOR DE CAMARÓN Y LANGOSTINOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.33	VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/07/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

20/05/2016 5.33 PM

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Dr. Pablo H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

20/05/2016 5.33 PM

Термін дії паспорта продовжено до
Extension of the passport

Паспорт є власністю України
This passport is the property of Ukraine

Іменем України Міністр закордонних справ України просить усіх, кого це може стосуватися, всіма можливими заходами полегшити поїздку пред'явника паспорта, подавати йому необхідну допомогу та захист.

In the name of Ukraine, the Minister of Foreign Affairs of Ukraine requests all those whom may concern to facilitate in every possible way the travel of the bearer of this passport and to provide the bearer with all necessary assistance and protection.

Підпис пред'явника паспорта / Signature of bearer

УКРАЇНА UKRAINE

ПАСПОРТ
PASSPORT

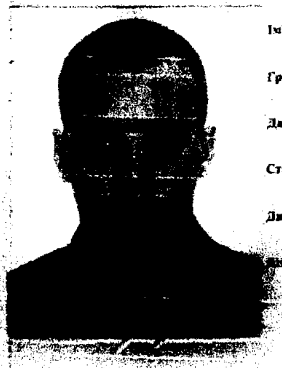

Тип / Type: P
Код держави / Code of State: UKR
Паспорт № / Passport No.: PO338158

Прізвище / Surname
БЕЗНОСКО / BEZNOSKO

Ім'я / Given names
БОГДАН / BOHDAN

Громадянство / Nationality
УКРАЇНА / UKRAINE

Дата народження / Date of birth
08 СЕР/AUG 83

Стать / Sex: Ч/М
Місце народження / Place of birth: РІВНЕНСЬКА ОБЛ. / UKR

Дата видачі / Date of issue: 21 ЛИП/JUL 06
Орган, що видав / Authority: 5600

Дійсний до / Date of expiry
21 ЛИП/JUL 16

P<UKRBEZNOSKO<<BOHDAN<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
PO338158<5UKR8308089M1607211<<<<<<<<<<<<<<<02

NOTARIA CUARTO DEL CANTON MACHALA
Ab. John Cabrera Dávila
Oro - Ecuador

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EC 090 - ECUADOR

DOY FE: Que la presente fotoscopia es igual a su original que me fue exhibida.

Machala, 23 MAY 2016

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA

Паспорт є власністю України
This passport is the property of Ukraine

Іменем України Міністр закордонних справ України просить усіх, кого це може стосуватися, всіма можливими заходами полегшити поїздку пред'явника паспорта і надавати йому необхідну допомогу та захист.

In the name of Ukraine, the Minister of Foreign Affairs of Ukraine requests all those whom it may concern to facilitate in every possible way the travel of the bearer of this passport and to provide the bearer with all necessary assistance and protection.

УКРАЇНА UKRAINE

ПАСПОРТ
PASSPORT

Тип/ *Type*: P
Код держави/ *Country code*: UKR
Номер паспорта/ *Passport No.*: EP354882
Прізвище/ *Surname*: ГРИГА/GRYGA
Ім'я/ *Given Names*: ЮРІЙ/IURII
Громадянство/ *Nationality*: УКРАЇНА/UKRAINE
Дата народження/ *Date of birth*: 24 ВЕР/SEP 79
Персональний номер/ *Personal No.*: 2912102350
Стать/ *Sex*: Ч/М
Місце народження/ *Place of birth*: ЗАКАРПАТСЬКА ОБЛ./UKR
Дата видачі/ *Date of issue*: 14 ВЕР/SEP 17
Орган, що видав/ *Authority*: 2121
Дата закінчення строку дії/ *Date of expiry*: 14 ВЕР/SEP 22
Підпис пред'явника/ *Holder's signature*:

P<UKRGRYGA<<IURII<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
EP354882<3UKR7909249M2209140291210235O<<<<<6

NOTARIA CUARTO DEL CANTON MACHALA
Ab. John Cabrera Davila
Machala - El Oro - Ecuador

DOY FE: Que la presente fotoscopia es igual a su original que me fue exhibida.

Machala: 23 MAY 2016

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA

– ochenta y siete del Foro de Abogados, para la celebración de la presente Escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.----------

_____

IURII GRYGA

Pasaporte No. EP354882

_____

BOHDAN BEZNOSKO

Pasaporte No. PO338158

NOTARIA CUARTO DEL CANTON MACHALA
Ab. John Cabrera Dávila
Machala - El Oro - Ecuador

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

AB JOHN CABRERA DAVILA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO** que sello, firmo y rubrico en **DIEZ** fojas en el lugar y fecha de su celebración, **DOY FE**.----------

NOTARIA CUARTO DEL CANTON MACHALA
Ab. John Cabrera Dávila
Machala - El Oro - Ecuador

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 2772
612218 3JFRCMMQ

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2032
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	212
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /MACHALA /23/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FRUITWAY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

ROSA ESPERANZA BARRE AVILA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF 48

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Fruitway S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: El Oro	CANTÓN: Machala	CIUDAD: Machala
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: El Oro	CANTÓN: Machala	CIUDAD: Machala
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: Los Borsos
CALLE: Av. 25 de Junio	NÚMERO: Mz B14 Villa 13	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 072 982618	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: bosdan.goldenfruitsecuador.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0958770150	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Calle los Borsos		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Juan Estefanía Duqueroca Elizalde		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0705360428		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

REGISTRO
MERCANTIL
MACHALA

OFICIO – RMCM – 153 - 2016

Machala, 29 de Junio del 2.016

ABOGADO
CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Compañías, remito copia certificada del primer testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **FRUITWAY S.A.,** celebrada ante el Notario Público Cuarto Cantón Machala el 23 de Mayo del 2.016 e inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Junio del 20016.

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

AB. ROSA BARRE DE SANCHEZ
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON MACHALA

29/06/2016 8:35:54
R.M.R.Z.

Direc.: Unioro s/n Centro Comercial Unioro, Piso 1 Oficina 48
Teléfonos.: 2983-197 - 2983203 rosa.barre@dinardap.gob.ec
Machala - Ecuador

Superintendencia de Compañías
Machala

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

30/JUN/2016 13:04:00 Usu: juliae

Remitente: No. Trámite: 1373 - 0

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON MACHALA ROSA BARRE DE SANCHEZ

Expediente: 7732662

RUC:

Razón social:

FRUITWAY S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES Y OFICIOS

Asunto:
COMUNICACIONES Y OFICIOS: ESCRITURA CONSTITUCION

Revise el estado de su tramite por INTERNET 118
Digitando No. de trámite, año y verificador =